

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio	36
Radicado	05 368 31 84 001 2024 00008 00
Proceso	AMPARO DE POBREZA
Demandante	SILVIA LUZ CARMONA SÁNCHEZ
Asunto	RECHAZA SOLICITUD

Al estudiar la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, promovida por la señora SILVIA LUZ CARMONA SÁNCHEZ, se hallaron unas anomalías que dieron lugar a requerimiento so pena de rechazo, mediante auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 008, fijados el catorce (14) de febrero siguiente, en la plataforma de la Rama Judicial y en Tyba, además fueron notificados al correo de la personería de Jericó, que fue de donde remitieron la solicitud.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos en el auto de requerimiento; puesto que guardó silencio dentro de dicho término, razón por la cual se procederá al rechazo de la solicitud, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P,

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, promovida por la señora SILVIA LUZ CARMONA SÁNCHEZ, por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 011 Fijado hoy 08 de MARZO de 2024 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-